

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN FERROVIARIA Y TRANVIARIA

1. Antecedentes

Con fecha 17 de marzo de 2021, el Director de Explotación de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante, FGV) presentó una solicitud ante la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària (en adelante, AVSF o Agencia) para que esta, de acuerdo al artículo 40 de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de Seguridad Ferroviaria (en adelante, Ley 7/2018) realizara ante la Conselleria competente en materia de transporte ferroviario, la propuesta para la aprobación del nuevo reglamento de circulación, fusión de los actuales reglamentos de circulación ferroviaria y normas de explotación tranviaria.

Posteriormente, el 28 de abril de 2021, la Dirección de la AVSF remitió oficio a la Dirección Gerente de FGV trasladándole la necesidad de justificar los cambios detectados en el nuevo reglamento, considerando necesario *“realizar un análisis de riesgos de dichas modificaciones y su impacto en la seguridad, así como una posterior evaluación independiente de seguridad del cambio en el sistema ferroviario de FGV”*.

Este oficio se apoyaba en el informe IT011: *“Informe comparativo de la propuesta de Reglamento circulación febrero 2021 con RC y NET en vigor”*, elaborado por la Asistencia Técnica de Seguridad Ferroviaria (en adelante, ATSF) prestada por las empresas AIRTREN e Inse Rail en virtud del contrato de servicios CMAYOR/2019Y29/47, que cubre los trabajos a realizar para dar la asistencia en materia de asesoramiento técnico en seguridad ferroviaria a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana.

Con fecha 1 de junio de 2021, la Dirección Gerente de FGV remitió contestación a la AVSF, presentando alegaciones al informe IT011 y señalando que se enviaría a la AVSF la evaluación independiente de seguridad en una próxima entrega.

Con posterioridad, la ATSF, en su informe IT012: *“Informe sobre la respuesta de FGV a los comentarios del informe IT011 sobre la propuesta de Reglamento de Circulación febrero 2021”*, de fecha 14 de julio de 2021, concluye que se ha dado respuesta a la solicitud de aclaraciones requerida por la AVSF a FGV, según escrito de 28 de abril de 2021 y reitera que sigue pendiente de entrega el informe de evaluación independiente de seguridad solicitado en su informe previo IT011.

Finalmente, el 3 de noviembre de 2021, la Dirección Gerente de FGV aporta a la AVSF un último paquete de documentos asociados a la solicitud entre los que se incluye el informe de evaluación independiente de la seguridad realizado por Capgemini Engineering (Altran Innovación, S.L.), como AsBo; el cual supone la actualización de la solicitud realizada el 17 de marzo de 2021 a la AVSF.

2. Objeto

El objeto de esta propuesta de aprobación es elevar el REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN FERROVIARIA Y TRANVIARIA, incluido en el Anexo I, a la Conselleria competente en materia de transporte ferroviario para su aprobación mediante una orden, en cumplimiento del artículo 40 de la *LEY 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de seguridad ferroviaria*.

El objeto principal de este Reglamento de Circulación es el de disponer de una herramienta única y actualizada que permita una circulación ferroviaria y tranviaria segura sobre la red del sistema ferroviario de la Generalitat, independientemente de su régimen de explotación: ferroviario, tranviario o mixto.

3. Documentación presentada

La documentación que se ha considerado para la elaboración de este expediente relacionado con la aprobación del Reglamento de Circulación, ha sido presentada en distintas entregas:

- a) Entrega con fecha 17 de marzo de 2021:
 - Solicitud de propuesta favorable de Reglamento de Circulación a la Conselleria competente en materia de transportes.
 - Reglamento de Circulación de FGV en vigor, con los modificativos.
 - Normas de Explotación Tranviaria (NET) en vigor.
 - Informe ANÁLISIS DE RIESGOS nuevo RC v5.
 - Informe Análisis de Riesgos RC FUSIÓN febrero 2021 JAT.
 - Listado de amenazas FGV_v19_2020_05_13-ASC_nuevo RC 15 de febrero 2021.
 - Informe ASC-RC 02-2021 Fusión RC FGV.
 - Reglamento de Circulación de FGV (Fusión).
 - Cronograma Eventos L10 y RC.
- b) Entrega con fecha 1 de junio de 2021:
 - Alegaciones al documento "Informe comparativo de la propuesta de Reglamento Circulación Febrero 2021 con RC y NET en vigor".
 - Trazabilidad Reglamento de Circulación FGV 2021 (RC-F).
- c) Entrega con fecha 3 de noviembre de 2021:
 - Solicitud de propuesta favorable de Reglamento de Circulación a la Conselleria competente en materia de transportes.
 - 002VAL_ARO-JCG Informe y Anexo I ANÁLISIS DE RIESGOS nuevo RC v6-5 Oct.2

- 2021-05-10 Trazabilidad RC FUSIÓN-Firmado.
- Informe Análisis de Riesgos RC FUSIÓN Octubre 2021 JAT_firmado.
- Informe ASBO FGV Fusion v1.0 signed.
- Informe ASC-RC-10-2021- Fusion RC FGV_firmado.
- LISTADO AMENAZAS FGV_v6_nueo RC 6 Octubre 2021 (Excel).
- NET Actuales (Normas Explotación Tranviaria).
- RC Actual con modificativos 01 al 04 01-julio-2019.
- RC FUSION DEFINITIVO.Versión_1.00
- RegObs ASBO Fusión v2.0
- SRACS RC Fusión 01_firmado
- Acta de significatividad del cambio GE V1.1.
- FGV_ASC_Acta Designación Equipo Expertos ER_V1.1_firmado
- FGV_ASC_Acta Designación Proponente_V1.0
- FGV_ASC_FRC_Declaración del proponente_firmado
- FGV_ASC_FRC_Informe de aplicación_V1.1_firmado
- FGV_ASC_FRC_Plan de Seguridad_V1.4_firmado

4. Fundamentos de la propuesta de aprobación

La *LEY 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de seguridad ferroviaria* (en adelante, Ley 7/218), establece en su Artículo 40 sobre “Reglamento de circulación ferroviaria”, que “mediante una orden de la Conselleria competente en materia de transporte ferroviario, a propuesta de la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària, se aprobará el reglamento de circulación ferroviaria y tranviaria, que establecerá las reglas y procedimientos operativos necesarios para que la circulación de los vehículos ferroviarios por los tramos y líneas que forman la red ferroviaria de competencia autonómica se realice de forma segura y eficiente”.

Así mismo, en la Disposición Transitoria Segunda sobre la “Vigencia del reglamento general de circulación ferroviaria”, se establece que “en tanto no sea sustituida por otra norma de igual o superior rango tramitada de acuerdo con esta ley, se mantiene la vigencia de la Orden 7/2011, de 9 de noviembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento general de circulación de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, en todo lo que no se oponga a esta ley”.

El expediente se inició mediante la solicitud presentada por FGV el 17 de marzo de 2021, tal y como se recoge en los antecedentes, realizándose dos entregas de documentación que fueron evaluadas por la ATSF mediante un análisis pormenorizado de cada uno de los cambios propuestos que se introducían en el nuevo Reglamento de Circulación con

respecto al Reglamento de Circulación vigente y las NET en vigor, motivándose estos, así como su idoneidad. Estas evaluaciones dieron lugar a los siguientes informes:

- Informe IT011, de la ATSF de 27 de abril, en el que se analizó la documentación entregada por FGV el 17 de marzo de 2021. En concreto, los documentos *“Reglamento de Circulación de FGV en vigor, con los modificativos”*, *“Normas de Explotación Tranviaria (NET) en vigor”* y *“Reglamento de Circulación de FGV (Fusión)”*, realizando un comparativo detallado con comentarios por artículos del contenido de la propuesta del nuevo Reglamento con los anteriores vigentes, solicitando a FGV la justificación de los cambios propuestos.

En el alcance de dicho informe no estaba incluida la valoración de los cambios ni de las posibles afecciones a la seguridad de estos, indicando la necesidad de una posterior evaluación de riesgos.

- Informe IT012 de fecha 14 de julio, la ATSF, tras analizar la respuesta y las alegaciones presentadas por FGV. Concluyó que se había dado respuesta a la solicitud de aclaraciones requerida por la AVSF en su oficio de fecha 28 de abril de 2021 pero que era necesario que FGV realizara un análisis de riesgos que evaluara las modificaciones y su impacto en la seguridad, y que el proceso estuviera avalado por una evaluación independiente de la seguridad. Este aspecto también lo recogía el informe IT011.

En el alcance del informe IT012 no estaba incluida la valoración de los cambios ni de las posibles afecciones a la seguridad de estos.

Para dar cumplimiento al requerimiento pendiente, FGV realizó la tercera entrega de documentación de fecha 3 de noviembre de 2021 que contaba, entre otros, con la evaluación y gestión del riesgo realizada por el proponente, así como con el informe del evaluador independiente:

- Evaluación independiente, realizada por *Capgemini Engineering* (Altran Innovación S.L.), entidad de inspección acreditada por ENAC con acreditación N°319/EI538 para la actividad de inspecciones en el sector ferroviario, y en concreto para la actuación como ASBO en el marco del Reglamento de Ejecución (UE) n° 402/2013 de la Comisión, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo (en adelante, RUE 402/2013).

Dicha evaluación viene recogida en el documento *“Informe ASBO FGV Fusion v1.0 signed”*, de fecha 22 de octubre de 2021, siendo las conclusiones de este que:

- *“FGV ha aplicado el RUE 402/2013 mostrando un alto grado de cumplimiento del mismo.*
 - *El informe de análisis de riesgos muestra que todos los peligros identificados están en un nivel aceptable de control.*
 - *El registro de observaciones de la evaluación no contiene puntos bloqueantes.*
- Condiciones de aplicación relacionadas con la seguridad que figuran tanto en el documento *“2002VAL_ARO-JCG Informe y Anexo I ANÁLISIS DE RIESGOS nuevo*



RC v6-5 Oct.2" como en el documento "SRACS RC Fusión 01_firmado ", referido a las condiciones de aplicación relacionadas con la seguridad, que deben ser ejecutadas o controlarse:

- *“CA.01. Se debe publicar una consigna de seguridad operacional que especifique, por tramos, qué régimen de circulación (ferroviario o tranviario) aplica; sistema de bloqueo existente o si se circula con Marcha a la vista; sistema de protección automática de trenes que se utilizan en cada línea; listado de estaciones, puesto de circulación y apeaderos/paradas; y las velocidades de marcha normal y limitaciones por geometría en cada uno de los tramos de las diferentes líneas.*

Aceptada, siendo responsabilidad del Área de Operaciones de FGV, con un plazo de ejecución de 10 días antes de la publicación oficial del Reglamento de Circulación.

- *CA.02. Se deben instalar cartelones de LÍMITE en todas las estaciones que sean susceptibles de realizar maniobras y falte por definir claramente la zona protegida de maniobras y publicar la correspondiente consigna. Cada Jefatura de Línea establecerá las estaciones donde se deben instalar.*

Aceptada, siendo responsabilidad del Área de Mantenimientos, con un plazo de ejecución de 10 días antes de la publicación oficial del Reglamento de Circulación.

- *CA.03. Se han de regular por Consigna de Seguridad los diferentes libros de registros informáticos que se gestionan en los diferentes talleres (gestión del material, Incidencias del personal, etc.).*

Aceptada, siendo responsabilidad del Área de Operaciones, con un plazo de ejecución de 10 días antes de la publicación oficial del Reglamento de Circulación.

- *CA.04. Se debe actualizar el documento del SGS "Procedimiento de habilitación" y eliminar del mismo la habilitación de Jefe de tajo y Encargado de Ocupación y adecuar el procedimiento a la nueva habilitación de Encargado de Trabajos.*

Aceptada, siendo responsabilidad del Área de Seguridad en la Circulación y del Área de Gestión de Personas, con fecha de ejecución 31 de marzo de 2022.

- *CA.05. Se debe de realizar la formación para la adaptación del nuevo texto del Reglamento de Circulación a todo el personal implicado de FGV (Operaciones, Área Técnica, etc.) debiéndose terminar con un mínimo de un mes de antelación a la entrada en vigor.*

Aceptada, siendo responsabilidad del Área de Operaciones y del Área de Gestión de Personas, con fecha de ejecución 31 de marzo de 2022.

- *CA.06. Se debe actualizar la Norma Técnica de FGV e incluir los nuevos aspectos de los semáforos tranviarios Art. II.02.11, Art II.02.12 y Art II.02.13 y los nuevos criterios de visibilidad de las señales establecidos por la AVS.*



Aceptada, siendo responsabilidad del Área de Mantenimiento, con fecha de ejecución 31 de diciembre de 2021.”

- “Declaración del proponente”, de fecha 25 de octubre de 2021, en el que se declara que “*todos los peligros identificados y sus riesgos asociados al cambio y a su integración en la red se encuentran a un nivel adecuado de control*”, basándose en:
 - *Informe ASBO FGV Fusion v1.0 signed*, emitido por Capgemini Engineering, como evaluador independiente de seguridad, de fecha 22 de octubre de 2021.
 - *Informe de aplicación del proceso de gestión del riesgo de la obra, versión 1.1*, de fecha 14 de octubre de 2021, elaborado y validado por el Área de Seguridad en la Circulación de FGV y aprobado por la Subdirección adjunta de Movilidad.

La AVSF ha analizado la completitud e idoneidad del expediente completo, emitiendo el informe correspondiente:

- Informe del Servicio de Coordinación de la Seguridad Ferroviaria, conformado por la Subdirección Técnica de la AVSF, de fecha 11 de noviembre de 2021, en el que se informa favorablemente para dar traslado del expediente generado por la “*Solicitud de propuesta favorable de Reglamento de Circulación a la Consellería competente en materia de transportes*” y proceder a la correspondiente propuesta de aprobación.

Los documentos mencionados en este apartado 4 están incluidos en el informe como anexos.

5. Propuesta de aprobación

A la vista del informe del Servicio de Coordinación de la Seguridad Ferroviaria, conformado por la Subdirección técnica, así como de su documentación anexa, esta Agencia, en relación con la solicitud de FGV, **PROPONE**:

1. **LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN FERROVIARIA Y TRANVIARIA**, para que se constituya una única normativa para todas las líneas del sistema tranviario y ferroviario de la Generalitat, y que se anexa a esta propuesta de aprobación:
 - Anexo I: RC FUSION DEFINITIVO.Versión_1.00
2. **LA ESTRUCTURA DE CONTENIDO DE LA ORDEN**, que se recoge en el anexo II de esta propuesta de aprobación.

Por lo que, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 7/2018, se eleva como propuesta de aprobación.

EL DIRECTOR DE LA AVSF